

Boletín No. 20 ext

Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco

Viernes 27 de septiembre de 2024



TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET


CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Contenido

1	Disposiciones Generales.....	1
2	Audiencias conciliación.	2
3	Notificaciones.....	3
4	Avisos.....	4

1 Disposiciones Generales

Acuerdos



ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TABASCO EL DÍA MARTES UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO EN OCASIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL”.


Primero. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 182, artículo 2 de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.


Segundo. La Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco cuenta con la facultad de dirigir las actividades del Centro de Conciliación, conforme al artículo 46 fracción VI de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

Tercero. Se hace del conocimiento de los usuarios, solicitantes, citados, abogados, personas de confianza y público en general, que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 74 fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo, y **Artículo Segundo** del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial de la Federación, **SE SUSPENDEN LAS LABORES EL DÍA MARTES UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN OCASIÓN DE LA TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL”**, reanudándose las actividades propias de este Centro de Conciliación el día miércoles dos del mismo mes y año. Consecuentemente se informa que **no correrán los términos y plazos procesales en el periodo antes señalado.**

Cuarto. Quedarán exceptuadas de la suspensión de términos y plazos procesales la celebración de pláticas conciliatorias durante el periodo de pre huelga solicitadas por los Tribunales Laborales del Estado, considerando especialmente la participación que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco tiene en el periodo de pre huelga para avenir a las partes para negociar y celebrar pláticas conciliatorias a solicitud de los Tribunales Laborales del Estado y que durante los procedimientos de huelga todos los días y horas son hábiles con fundamento en los artículos **921 Bis** y **928** fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

Quinto. Para los efectos legales que haya lugar, se ordena su publicación por boletín extraordinario y en las instalaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco. Así lo proveyó y firma **ALEJANDRA DÍAZ ALVARADO**, Titular de la Dirección General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco, actúa y da fe.


Alejandra Díaz Alvarado
Directora General del Centro de Conciliación Laboral



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto.
Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”
Calle Juárez No. 111, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Centro, Tabasco.

2 Audiencias conciliación.

La presente Sección 2 del Boletín No. 20 ext no presenta contenido de audiencias de conciliación por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

3 Notificaciones

La presente Sección 3 del Boletín No. 20 ext no presenta contenido relativo a notificaciones de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.

4 Avisos

La presente Sección 4 del Boletín No. 18 ext no presenta contenido de avisos por parte de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tabasco.



TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO



CCLET
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE TABASCO